



PREÁMBULO

Conforme al artículo R. 767-2 del Código francés de la Seguridad Social, el Centro de Relaciones Europeas e Internacionales de la Seguridad Social (CLEISS) está encargado de recabar los datos estadísticos y contables al objeto de aplicar los reglamentos europeos de la Comunidad Europea, los acuerdos internacionales de seguridad social y otros convenios de coordinación, así como establecer un informe anual que describe el conjunto de las transferencias de fondos conocidas, hacia al extranjero o provenientes del extranjero.

Dichas transferencias se efectúan directamente por el Cleiss o quedan registradas en las estadísticas que le comunican los organismos de seguridad social, del seguro de desempleo y las instituciones de jubilación complementaria.

El año 2011 se caracterizó por la continuación de la aplicación de los nuevos reglamentos de coordinación de los sistemas de seguridad social europeos: n° 883/2004 y n° 987/2009, que reemplazan a los reglamentos n° 1408/71 y n° 574/72, desde el 1 de mayo de 2010.

➤ PAÍSES A LOS QUE AFECTAN ESTOS NUEVOS REGLAMENTOS

Los Estados miembros de la Unión Europea, a saber:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido, Rumania y Suecia.

Los reglamentos (CE) n° 1408/71 y n° 574/72 seguirán estando en vigor en 2011 para Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza en espera de integrar los nuevos reglamentos en los convenios que vinculan a los Estados de la Unión Europea con Suiza a partir del 1 de abril de 2012, y con los tres Estados miembros del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega) a partir del 1 de junio de 2012.

➤ PERSONAS A LAS QUE AFECTAN ESTOS NUEVOS REGLAMENTOS

Los nuevos reglamentos interesan ahora **al conjunto de los ciudadanos europeos, los refugiados y apátridas que residen en un Estado miembro y que están o han estado sujetos a la legislación de uno o varios Estados miembros, así como los miembros de sus familias y sus sobrevivientes.**

➤ COMO EL AÑO PASADO, ESTE INFORME ESTÁ DISPONIBLE EN DOS SOPORTES:

■ **La versión integral** (datos globales para todos los riesgos, pero también informaciones detalladas por país, por régimen de seguridad social y datos exportables en archivos Excel) que **se puede descargar en la web del Cleiss.**

■ **La versión "sintética"**, publicada en papel, recoge las mismas informaciones antes citadas, salvo los detalles por riesgo y por país.

➤ NOVEDADES DEL AÑO:

■ A fin de presentar con mayor precisión los gastos de atención médica que se reintegran en Francia, cuando se trata de gastos efectuados en el extranjero, el CLEISS recaba ahora, además de los flujos incluidos en el campo de la coordinación que corresponde a su ámbito de competencia, informaciones provenientes de otras fuentes. Así, en la parte 1 (atención médica) se detallan los reintegros de gastos sanitarios que transitan por el CLEISS pero también por los organismos de seguridad social (*caisses*).

■ Respondiendo a una demanda de nuestros lectores y para facilitar la lectura y la búsqueda de informaciones, la versión de 2011 del presente informe se ha simplificado.

Así, ahora se presentan tablas más sintéticas en lugar de las tablas que detallaban los datos por régimen y modos de pago en la versión interactiva.

Ahora bien, esta información sigue estando disponible en el formato Excel: un icono presente en ciertas páginas del informe se lo advierte al lector.



Otro icono disponible



indica que la tabla de la versión interactiva está en formato Excel.

➔ **MÁS INFORMACIONES EN LA WEB DEL CLEISS: [HTTP://WWW.CLEISS.FR/](http://www.cleiss.fr/)**





INTRODUCCIÓN

➤ PRESENTACIÓN

El informe estadístico relativo al ejercicio 2011 se presenta en siete partes:

■ **La atención médica y los controles médicos** (créditos y deudas reintegrados en 2011), **las prestaciones pecuniarias de los seguros de enfermedad-maternidad y/o paternidad y AT-EP** (accidentes de trabajo-enfermedades profesionales) servidas por Francia por cuenta de otro Estado

■ **Las prestaciones familiares**

■ **Las pensiones AT-EP, las pensiones de invalidez y vejez, los subsidios** (viudez y defunción), así como las **pensiones de jubilación complementarias**

■ **El seguro de desempleo**

■ **El desplazamiento temporal**

■ **Los flujos financieros extranjero – Francia** (datos estadísticos en materia de pensiones de vejez e invalidez provenientes de nuestros principales socios europeos)

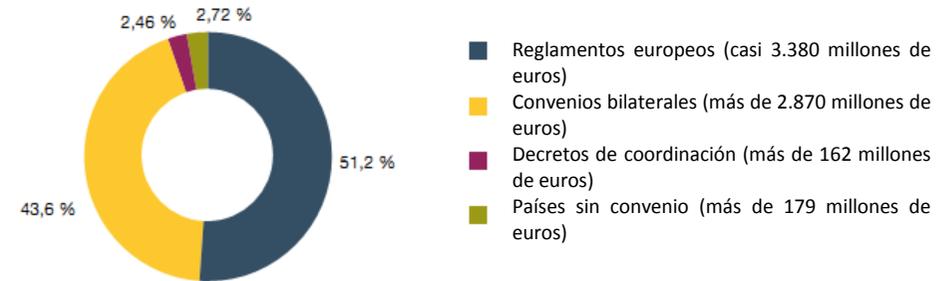
■ **Los movimientos migratorios**

➤ VARIAS CIFRAS CLAVE

Del desglose de los pagos se desprende que en el transcurso del año 2011, **casi 6.600 millones de euros** fueron pagados por Francia al aplicar los reglamentos europeos y convenios internacionales de seguridad social o de jubilación complementaria, siendo esta cifra de 6.430 millones de euros en 2010, o sea, un aumento del 2,54% que representa más de 163 millones de euros.

Como en años anteriores, esta evolución se explica esencialmente por el aumento de la partida de pensiones, rentas y subsidios (+2,52% entre 2010 y 2011, o sea, 113 millones de euros) y el de las jubilaciones complementarias (+2,54% entre 2010 y 2011, o sea, 38 millones de euros).

➤ REPARTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR FRANCIA EN 2011*



* Datos sin desglosar (más de 1 millón de euros, o sea, 0,02 %)

Este reparto por zona geográfica es casi idéntico al de años anteriores.

En las páginas siguientes figura el detalle de estos pagos por tipos de prestación, así como su evolución desde 2002. En la tabla sintética (véase página siguiente) se presenta el conjunto de los pagos efectuados por aplicación de los convenios internacionales y los reglamentos europeos de seguridad social, y los de los organismos de jubilación complementaria.

El modo de pago no se diferencia para ciertas prestaciones, como la atención médica y los controles médicos, la incapacidad temporal y las prestaciones familiares.

Por el contrario, los pagos de pensiones, rentas y subsidios que han sido abonados a beneficiarios que residen en el extranjero, se distinguen según los dos modos de pago siguientes:

■ **La transferencia al extranjero:** los pagos se abonan directamente en una cuenta en el extranjero.

■ **La cuenta de no residente en Francia:** los pagos se abonan en cuentas abiertas en entidades financieras a nombre de personas que residen en el extranjero.

